

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.632

Lunes 21 de Agosto de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2362154

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### RENUEVA COMITÉ ASESOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 662, DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DESIGNA INTEGRANTES Y DEJA SIN EFECTO LOS DECRETOS EXENTOS QUE INDICA

Núm. 251 exento.- Santiago, 1 de agosto de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, modificada por la ley N° 20.444; la ley N° 19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos; el decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 201, de 2023, del Ministerio de Hacienda que renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el decreto exento N° 219, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo N° 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el 28 de mayo de 2010, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. El artículo 2° de dicha ley, dispone que uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, suscritos además por el Ministro del Interior, establecerán las normas relativas al funcionamiento del Fondo Nacional de la Reconstrucción y, en general, las demás normas pertinentes para la aplicación de los beneficios a los que se refiere la ley N° 20.444.

2. Que, el 28 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 662, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se aprobó el reglamento sobre administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.

3. Que, el artículo 5° del citado Reglamento, establece que la administración del Fondo y la determinación del destino de los recursos que lo integren, como así también de las donaciones en especie a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 20.444, corresponderá al Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 2° de la señalada ley. Para estos fines, se dispone que se constituirá en el Ministerio de Hacienda un Comité Asesor, el que asesorará al Ministro de Hacienda respecto al funcionamiento y administración del Fondo, en la definición de obras y proyectos específicos que podrán financiarse con las donaciones destinadas a estos efectos, y en la difusión de contenidos y beneficios tributarios de la ley el cual, estará integrado por cinco personas, designadas en conjunto con el Ministro del Interior.

CVE 2362154

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, en este contexto, el artículo 6° del citado Reglamento, dispone que los Ministros de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, dictarán el respectivo decreto supremo a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.444, debiendo designar a los integrantes del referido Comité Asesor.

5. Que, las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía se han visto fuertemente afectadas por una serie de incendios forestales.

6. Que, atendido lo anterior, a través del decreto supremo N° 50, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío. Adicionalmente, a través del decreto supremo N° 51, de la misma fecha y cartera de Estado, se declaró a ambas regiones como zonas afectadas por la catástrofe, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo.

7. Que, del mismo modo, por las razones señaladas precedentemente, se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía, mediante el decreto supremo N° 53, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la referida región fue declarada, a través del decreto supremo N° 54, de la misma fecha y cartera de Estado, como zona afectada por la catástrofe, disponiendo las medidas de excepción que se indican en dicho decreto.

8. Que, por otra parte, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío se han visto fuertemente afectadas por el sistema frontal que comenzó el 20 de junio de 2023.

9. Que, consecuencia de ello, a través del decreto supremo N° 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, ratificando las medidas que señala en el citado acto administrativo y designando autoridades con atribuciones que indica.

10. Que, con fecha 3 de julio de 2023, a través de decreto supremo N° 179 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se designa a doña Javiera Toro Cáceres, Ministra de Bienes Nacionales, como Encargada de Recuperación y Reconstrucción de las zonas afectadas por la catástrofe, declaradas conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 172, del 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

11. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, resulta necesario actualizar la integración del Comité Asesor a que se refiere el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, efectuada a través de los decretos exentos N° 201 y N° 219, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

#### Decreto:

1. Renuévase el Comité Asesor a que se refiere el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 28 de julio de 2010, del Ministerio de Hacienda, el que estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Ministro de Hacienda o su representante;
- b) La Ministra de Bienes Nacionales o su representante;
- c) La Ministra del Interior y Seguridad Pública o su representante;
- d) El Ministro de Vivienda y Urbanismo o su representante;
- e) El Ministro de Agricultura o su representante.

2. Déjase constancia, que la asistencia de cada uno de los miembros del Comité a las sesiones podrá ser de forma personal o mediante representante designado al efecto.

3. Déjense sin efecto los decretos exentos N° 201 y N° 219, de 2023, Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.